

DECRETO NÚMERO

0146-02-2023

Por el cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la planta de cargos de la Gobernación del Departamento del Cauca, financiada con recursos del sector educativo.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y en especial las conferidas en el Artículo 305, numeral 2, y

CONSIDERANDO

Los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo No. **CNSC – 20191000002466** del **14 de marzo de 2019**, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente las vacantes, de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, identificada como **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019-GOBERNACIÓN DE CAUCA**.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante comunicación del 20212111511341 de fecha 1º de diciembre de 2021, comunicó a la Gobernación del Departamento del Cauca, las firmezas totales y/o parciales de Listas de Elegibles – Territorial 2019, con el fin de adelantar las acciones y procedimientos previstos en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015: *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”*

Mediante Resolución No. **2021RES-400.300.24-5829** del 10 de noviembre de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, conformó la Lista de Elegibles para proveer las vacantes definitivas del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **3**, OPEC **5248** en el marco del Proceso de Selección No. 1136 de 2019 – TERRITORIAL 2019.

La Comisión de Personal de la Gobernación del Departamento del Cauca, en uso de la facultad concedida en el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, a través del sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO-, solicitó la exclusión de la lista de elegibles para la vacante contenida en la **OPEC 5248, PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **3**, de él (la) Señor(a) **DANNY SAMPER DIAZ MUÑOZ**, quien ostentó por merito la posición número uno (01) en la lista de elegibles.

La Comisión Nacional del Servicio Civil resolvió mediante Resolución No. **17032** del 20 de octubre del 2022 **No Excluir** de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No, **5829** del 10 de noviembre del 2021, ni del **Proceso de Selección No. 1136 del 2019** él (la) Señor(a) **DANNY SAMPER DIAZ MUÑOZ**. En consecuencia, la lista de elegibles cobró firmeza individual el día 15 de noviembre de 2022.



El (la) señor(a) **DANNY SAMPER DIAZ MUÑOZ**, ocupó el puesto número (1) con un puntaje de **65.16** en las listas de elegibles en firme de la Convocatoria No. 1136 de 2019, para proveer el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **3**, ubicado en la Oficina de **SERVICIO DE ATENCION AL CIUDADANO Y CORRESPONDENCIA** – Secretaría de Educación y Cultura de la Gobernación del Cauca.

En la Planta Global de cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo, existe una vacante definitiva de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **3**, ocasionada por la renuncia de él (la) señor(a) **VALENCIA VITERY DANIEL FERNANDO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1061728951**, la cual se aceptó mediante **DECRETO No. 0155 -01-2022 del 24 de enero del 2022**

La Secretaria de Hacienda del Departamento del Cauca, certificó Disponibilidad presupuestal para nombrar en Periodo de Prueba a él (la) señor(a) **DANNY SAMPER DIAZ MUÑOZ**.

La Administración Departamental en virtud de lo descrito,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Periodo de Prueba a él (la) Señor(a) **DANNY SAMPER DIAZ MUÑOZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **10294564**, en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **3**, ubicado en la Oficina **SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y CORRESPONDENCIA**– Secretaría de Educación y Cultura de la Gobernación del Cauca.

PARÁGRAFO: Una vez comunicado el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, la persona designada cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo. Aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de no aceptar será excluido del Listado de Elegibles y se nombrará y posesionará a quien le sigue en la Lista de Elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor(a) **DANNY SAMPER DIAZ MUÑOZ**, deberá cargar su hoja de vida al Sistema de Información del empleo Público en Colombia –SIGEP y tomar posesión del cargo, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil su solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente Decreto a él (la) señor(a), **DANNY SAMPER DIAZ MUÑOZ**, en la dirección: **CARRERA 6 No. 20N -45**, municipio: **POPAYAN**, Departamento: **CAUCA**, teléfono y/o celular: **3117639905**, correo electrónico: **pankarn@outlook.com**



Continuación Decreto No.

0146-02-2023

ARTÍCULO QUINTO: Copia del presente acto administrativo será enviado a la oficina de Nómina e Historias Laborales, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la respectiva posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los

20 FEB 2023

ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ
Gobernador

Aprobó: Amarildo Correa Obando - Secretario de Educación y Cultura.

Vo. Bo.: Kelli Johana Idrobo Uribe - P.U. Líder Gestión de Talento Humano Educativo.

Revisó: Juan Fernando Ortega Olave – Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Revisó: Leidy Ximena Guerrón Pinto – P.U. Novedades de Planta Gestión de Talento Humano Educativo

Revisó: Favián Narváez T.A. Novedades de Planta Gestión de Talento Humano Educativo

Digitó: Yully Carolina Montilla Rosero – P.U Administración de Planta Gestión de Talento Humano Educativo